



*Municipalidad Provincial de Azángaro*  
**Resolución Gerencial N° 599-2025-MPA/GM.**

Azángaro, 23 de octubre del 2025

**El Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Azángaro.**

**VISTO:** la carta N° 023-2025-SITRAMUN/A, de fecha 30 de setiembre del 2025, suscrito por el Secretario general del SITRAMUN AZANGARO; memorándum N° 0203-2025-MPA/A., de fecha 03 de octubre del 2025, suscrito por el Alcalde Municipalidad Provincial de Azángaro; informe N° 0913-2025-MPA-OGA-OGRH, de fecha 07 de octubre del 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Gestión De Recursos Humanos; informe N° 0925-2025-MPA-OGA-OGRH, de fecha 07 de octubre del 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Gestión De Recursos Humanos; Informe N° 406-2025-MPA/OGA-RAM, de fecha 21 de octubre del 2025, suscrito por el por la Oficina General de Administración; Opinión Legal N° 0860-2025-MPA/GAJ, de fecha 23 de octubre del 2025, emitido por la oficina General de Asesoría Jurídica; Y;

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Constitución Política del Perú en su Art. 194°, modificado por la Ley N° 30305, establece expresamente el ejercicio de una autonomía política, económica y administrativa para las municipalidades Provinciales y Distritales como órganos de Gobiernos Locales, atributo esencial que se encuentra del mismo modo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que en su artículo II del título Preliminar, señala que en la autonomía conferida, radica la facultad que tienen las municipalidades de poder ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de Administración, los mismos que deben de estar impartidos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

**Que,** conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. Asimismo, el numeral 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, taxativamente señala: Son atribuciones del alcalde: "delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

**Que,** mediante Resolución de Alcaldía N° 010-2023-MPA/A, de fecha 02 de enero del 2023, el señor Alcalde de esta Municipalidad Provincial de Azángaro, Abg. Salvador Apaza Flores, ha delegado al Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutivas (...);

**Que,** mediante carta N° 023-2025-SITRAMUN/A, suscrito por el Secretario general del SITRAMUN AZANGARO donde solicita la implementación del proceso de nombramiento del personal permanente de esta entidad comprendidos bajo el régimen del Decreto Legislativo 276; en el marco de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

**Que,** mediante informe N° 0913-2025-MPA-OGA-OGRH, suscrito por el Jefe de la Oficina de Gestión De Recursos Humanos donde dará inicio a las gestiones para llevar a cabo el presente proceso; por ende, para proseguir con lo indicado, primeramente, se requiere formar una comisión especial para el proceso de nombramiento 2025 de los servidores bajo el régimen laboral del D. Leg. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por ello, se plantea la siguiente propuesta:

MIEMBROS TITULARES	
PRESIDENTE	Jefe de la Oficina General de Administración
PRIMER MIEMBRO	Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos
SEGUNDO MIEMBRO	Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

**Que,** mediante informe N° 0925-2025-MPA-OGA-OGRH, de fecha 07 de octubre del 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Gestión De Recursos Humanos donde solicita la aprobación de Cronograma para el Proceso de nombramiento del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 mediante acto administrativo que corresponda.

**Que,** mediante Informe N° 406-2025-MPA/OGA-RAM, suscrito por el por la Oficina General de Administración solicita la APROBACIÓN DEL CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DEL

*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

PERSONAL CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, propuesta por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

**Que**, mediante Opinión Legal N° 860-2025-MPA/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA - FACTIBLE aprobar el CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 276, en el marco de la LEY N° 32185 - LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025 y la aprobación de la comisión especial para el proceso de nombramiento 2025 de los servidores bajo el régimen laboral del D. Leg. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, conforme a la propuesta planteada en el INFORME N° 913-2025- MPA/OGA-OGRH, suscrito por jefe (e) de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos,

**Que**, Conforme al artículo VIII del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual indica Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio..

**Que**, Según el Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo 1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. 1.2. Principio del debido procedimiento. - Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo

**Que**, Mediante el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, la cual define a la Carrera administrativa como el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública, teniendo como objeto la de permitir la incorporación de personal (...).

**Que**, De conformidad con lo solicitado a esta dependencia, la oficina general de asesoría jurídica, como órgano de asesoramiento, corresponde emitir pronunciamiento legal, en referencia a los hechos puestos a vista de este despacho, a lo cual, debemos señalar en principio, que se debe tener en cuenta que en virtud del principio de legalidad las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Este principio general del derecho supone el sometimiento pleno de la Administración Pública a la ley y al derecho; es decir, la sujeción de la Administración Pública al bloque normativo, donde todas las actuaciones deben estar legitimadas y previstas en las normas jurídicas, y sólo puede actuar donde se han concedido potestades. De este modo, la Administración Pública no puede modificar o derogar normas respecto a casos concretos y determinados, ni hacer excepciones no contempladas normativamente.

**Que**, Del caso en concreto, debemos manifestar que, el secretario general de sitramun Azángaro, solicita la implementación del proceso de nombramiento del personal permanente de esta entidad comprendidos bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, en esa línea, es menester señalar que, conforme a lo dispuesto en el literal q) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025", la cual AUTORIZA el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, asimismo, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00048- 2025-SERVIR-GDSRH, la Autoridad Nacional de Servicio Civil (SERVIR) aprobó los "lineamientos para el nombramiento del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, en el marco de la Ley N° 32158"

**Que**, Conforme al literal q) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, señala que "El nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la fecha de vigencia de la presente Ley ocupe plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normativa pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad en el marco de la Ley 300657, Ley del Servicio Civil. El referido nombramiento comprende al personal incorporado en el régimen por mandatos judiciales y se efectúa en el nivel remunerativo de inicio de la carrera y se registra en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público. El nombramiento se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de cada entidad sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

**Que**, Asimismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.1 literal a) de los "Lineamientos para el nombramiento del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, aprobados mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000048-2025-

*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

SERVIR-PE, la cual establece que la entidad elabora un cronograma y lo publica con la convocatoria del procedimiento de nombramiento, incluyendo como mínimo las etapas y plazos establecidos para el procedimiento.

**Que,** DEL PRONUNCIAMIENTO DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS Conforme se verifica en autos, la oficina de gestión de recursos humanos, emite pronunciamiento mediante el INFORME N° 913-2025-MPA/OGA-OGRH y mediante el INFORME N° 925-2025-MPA/OGA-OGRH, en el cual establece que, con Oficio Múltiple N° 000050-2025-SERVIR-GDSRH, informa a las entidades públicas los pasos que las Oficinas de Recursos Humanos o las que haga sus veces, deben seguir para ejecutar el nombramiento del personal contratado de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025 y los lineamientos para el nombramiento aprobado, precisando lo siguiente: a) La ORH es la responsable de la conducción del proceso de selección del subsistema de Gestión del Empleo del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (SAGRH). En tal sentido, la ORH realiza la convocatoria, a la que adjunta el instrumento de gestión que contempla los perfiles de cargos de la entidad vigente al 1 de enero de 2025 (MCC, MOF o MPP, según sea el caso. Asimismo, la convocatoria incluye el cronograma con las etapas y plazos, la convocatoria no publica bases, no se conforman comisiones o comités de selección. El proceso de nombramiento se realiza durante el año fiscal 2025, pudiéndose realizarse más de una convocatoria siempre que culmine (incluida la emisión de la resolución de nombramiento) dentro de este año fiscal. b) La ORH publica la convocatoria en su sede digital y un lugar visible de la entidad. se recomienda que dicha publicación sea por un periodo no menos de (5) días hábiles, así como en un lugar visible de la entidad. no corresponde la publicación en el portal de Talento Perú. Por tanto, se requiere formar una comisión especial para el proceso de nombramiento 2025 de los servidores bajo el régimen laboral del D. Leg. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, planteándose tal propuesta mediante informe N° 0913-2025-MPA-OGA-OGRH.

**Que,** Asimismo, hace presente el CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 276 LEY N° 32185 - LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025. Por tanto, la oficina de gestión de recursos humanos, ha elaborado y remitido la propuesta del cronograma para la ejecución del procedimiento de nombramiento, estableciendo claramente las etapas y plazos del proceso, asegurando un procedimiento transparente, ordenado y conforme a lo dispuesto por la Autoridad Nacional del Servicio Civil

**Que,** De conformidad con los argumentos expuestos en la presente es menester señalar que, la aprobación del cronograma del procedimiento de nombramiento, dispuesto en los "lineamientos para el nombramiento del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector público, en el marco de la Ley N° 32185, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, está a cargo de la gerencia municipal, puesto que, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante el decreto supremo N° 040-2014-PCM, en los gobiernos locales y para efectos del sistema de gestión de recursos humanos, el titular de la entidad es el gerente municipal (...9, por lo cual corresponde que al mismo aprobar los lineamientos en materia de recursos humanos.

**Que,** En ese sentido de acuerdo a lo que establece TUO la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, en su Artículo IV del Título Preliminar, sobre el Principio de Legalidad previsto en el Numeral 1.1 Inciso 1, señala que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidas". En consecuencia, de conformidad al artículo 171.2 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala con suma claridad de que: "Los dictámenes e informes se presumirán facultativos y no vinculantes, con las excepciones de Ley".

**Que,** estando a lo expuesto y de conformidad con lo señalado en el artículo 39° último párrafo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N; ° 010-2023-MPA/A, de fecha 02 de enero del 2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 276, en el marco de la LEY N° 32185 - LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR** la comisión especial para el proceso de nombramiento 2025 de los servidores bajo el régimen laboral del D. Leg. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, conforme a la propuesta planteada en el INFORME N° 913-2025- MPA/OGA-OGRH, suscrito por jefe (e) de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES	
PRESIDENTE	Jefe de la Oficina General de Administración
PRIMER MIEMBRO	Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos
SEGUNDO MIEMBRO	Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

**ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR,** que todos los documentos que anteceden y visan en la presente Resolución, son responsables los funcionarios y servidores que los emiten.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a los Sistemas Administrativos de la Municipalidad Provincial de Azángaro para su conocimiento y fines pertinentes, de acuerdo a las

*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

formalidades previstas en el TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, publíquese la presente resolución en la página Institucional de esta Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

---

**Econ. Rene Renzo Condori Gutiérrez**  
**GERENTE MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO**

c.c.  
Alcaldía.  
G.A.  
O.G.R.H.  
UllýP  
Archivo